

**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., noviembre tres (3) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo No. 2018 0187.  
Demandante: Banco Davivienda.  
Demandado: Soluciones servicio de apoyo y otro.

Se reconoce a la abogada LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Conforme a la petición presentada por la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico bajo los presupuestos del Art. 461 del C.G.P., el Juzgado, DISPONE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso referenciado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
  
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Oficiese a quien corresponda.
  
3. Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Oficiese.
  
4. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez